

En la fecha paso las diligencias al despacho para lo procedente.

Vélez, 31 de mayo de 2023.

Claudia Isabel Vargas Rodriguez

Secretaria

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL

68861.31.84.001.2022.00077.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, seis (6) de junio de dos mil veintitres (2023)

Se encuentra al Despacho la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL interpuesta mediante apoderado judicial por DEISY CARDOSO MORALES contra TARCISIO MEJIA MEDINA, y toda vez que cumple con los requisitos legales trae los anexos necesarios y por la naturaleza del asunto este Despacho es competente, se procederá a admitirla.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL interpuesta por el apoderado judicial de DEISY CARDOSO MORALES contra TARCISIO MEJIA MEDINA.

SEGUNDO: Dar al proceso el trámite liquidatorio contemplado en el Libro Tercero, Sección Tercera, Título II, artículo 523 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar por estado este auto al demandado de acuerdo a lo establecido en el inciso 3 del artículo 523 del CGP y córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

CUARTO: Una vez notificada la demanda, elabórese edicto emplazatorio a los acreedores de la sociedad patrimonial conformada por DEISY CARDOSO MORALES y TARCISIO MEJIA MEDINA, así como lo señala el artículo 523, inciso 7 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. **035**

Fecha: **07 de junio de 2023**

Firmado Por:

Jorge Benítez Estevez

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea93756a793e6571ad3449554d7778db4541f9bea4206a716b76eb2f7022be5c**

Documento generado en 06/06/2023 03:37:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>